

GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

### ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 27-2019-CM-MPC

Calca, 01 de abril de 2019

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** Por el concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; el Oficio N° 171-2019-MIMP/PNCVFS/DE, de fecha 31 de enero de 2019; la Opinión Legal N° 00156-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 29 de marzo de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 171-2019-MIMP/PNCVFS/DE, de fecha 31 de enero de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP Sra. Nancy Tolentino Gamarra expresa el interés del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVS de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer en la localidad de Calca, lo cual permitirá continuar con la importante labor que se realiza en beneficio de las víctimas de violencia.

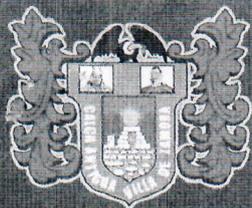
Que, mediante Opinión Legal N° 00156-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 29 de marzo de 2019 el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca Abog. Julian Morales Pillco opina sobre la Procedencia del de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer en la localidad de Calca.

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 8 y 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescriben que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de las municipalidades a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, por consiguiente, conforme a la normativa referida, la Municipalidad Provincial de Calca, en su condición de Gobierno Local está facultada para celebrar convenios como el propuesto, con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

Que, de la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, la competencia administrativa que tienen la Municipalidad Provincial de Calca, en su condición de entidad pública, para la suscripción de convenios.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura del acta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca **MVZ ADRIEL K. CARRILLO CAJIGAS** la suscripción de convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y Oficina de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, e instancias correspondientes conforme a ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*M. V. Z. Adriel K. Carrillo Cajigas*  
ALCALDE  
DNI 40001778